Universidad de Puerto Rico en Bayamón
#170 Carr. 174 Parque Industrial Minillas
Bayamón, PR 00959
Tels. (787) 993-8853, (787) 993-0000, Ext. 3035 o 3037, Fax (787) 993-8900

Senado Académico
Secretaría

CERTIFICACIÓN NÚM. 37-2015-2016

Yo, Arnaldo Rodríguez Rivera, secretario ejecutivo del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón, **CERTIFICO QUE:**

> El Senado Académico, en reunión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2016, encomendó al *Comité de asuntos académicos* evaluar el *Manual de facultad* aprobado mediante la certificación 6-2009-2010, específicamente la norma relacionada con el número de evaluaciones que debe haber informado el o la profesor(a) a sus estudiantes antes de la fecha límite de bajas parciales.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente certificación en Bayamón, Puerto Rico, hoy 26 de febrero de 2016.

Arnaldo Rodríguez Rivera
Secretario Ejecutivo

Vo.Bo. Margarita Fernández Zavala
Rectora

Universidad de Puerto Rico en Bayamón
Decanato de Asuntos Académicos

RECIBIDO
DEC 03 2015
JUNTA Y SENADO

30 de noviembre de 2015

Prof. Arnaldo Rodríguez Rivera
Secretario ejecutivo
Senado Académico

Estimado profesor Rodríguez:

REVISIÓN – MANUAL DE LA FACULTAD

El *Manual de la facultad de la UPRenBayamón*, aprobado mediante la Certificación Núm. 06 2009-2010 del Senado Académico, en la página 71 establece el número de evaluaciones que debe haber informado el o la profesora a sus estudiantes antes de la fecha límite de bajas parciales.

Entendemos que este apartado debiere revisarse de forma tal que los y las estudiantes tengan una idea más clara de su ejecución en el curso antes de ese momento.

Saludos cordiales,

Rosa Rivera Álamo, Ph. D.
Decana de Asuntos Académicos

crn

c Profa. Carmen M. Skerrett Llanos

Industrial Minillas
170 Carretera 174
Bayamón, PR 00959-1919
Tel. (787) 993-8860
Fax (787) 993-8912

"Patrono con igual oportunidad de empleo"

RECIBIDO
DEC 0 8 2015
JUNTA Y SENADO

El(La) profesor(a) determinará la forma más adecuada de evaluar el trabajo realizado por el estudiante. Las evaluaciones deben ser lo suficientemente frecuentes de manera que el estudiante reciba retroalimentación sobre su progreso en el curso, facilitando así el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Referir al Senado

Todo(a) profesor(a) deberá ofrecerle a sus estudiantes por lo menos una evaluación plenamente justificada de la labor académica que ha recibido en el semestre en curso, con anticipación a la fecha límite oficial para bajas parciales. El(La) profesor(a) debe administrar, corregir, valorar y devolver a los(as) estudiantes por lo menos un trabajo o un examen parcial. Para efectos de los cursos de práctica de laboratorio, debe devolver al estudiante, debidamente corregidos, los informes de laboratorio que hayan sido entregados por lo menos dos semanas antes de la fecha límite para bajas parciales.

Para efectos de los cursos de seminario en los que el(la) estudiante no haya tenido la oportunidad de presentar su trabajo, éste podrá recibir una evaluación basada en un informe de progreso de su proyecto sometido al(a la) profesor(a) con, por lo menos, dos semanas de anticipación a la fecha límite para bajas parciales (véase *Certificación Núm. 78-2* del Senado Académico).

El(La) estudiante tiene derecho a ver y a recibir una explicación de las evaluaciones de su trabajo realizadas por el(la) profesor(a).

D. Exámenes y evaluaciones del trabajo del estudiante fuera de horas regulares del curso

Al presente, la UPRB no tiene una política definida sobre el carácter compulsorio de la asistencia del estudiante a actividades y a exámenes fuera de los